

INMACULADA REAL LÓPEZ | GEMMA DOMÈNECH CASADEVALL
(EDS.)

Exposiciones para la reconstrucción de la memoria



Exposiciones para la reconstrucción de la memoria

Exposiciones para la reconstrucción de la memoria



INMACULADA REAL LÓPEZ
GEMMA DOMÈNECH CASADEVALL
(eds.)

EDICIONES TREA

INSTITUCIONES FINANCIADORAS:

Esta publicación ha sido financiada en el marco del proyecto «Exposiciones para la reconstrucción de la memoria» (062-MD-20229), dentro del programa: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actividades relacionadas con la recuperación de la memoria democrática y las víctimas de la guerra civil y de la dictadura para el ejercicio 2022. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.



INSTITUCIONES COLABORADORAS:



Primera edición: noviembre de 2023

© del texto: los autores de cada capítulo, 2023

© de esta edición:

Ediciones Trea, S. L.

Pol. Industrial de Somonte · M.^a González la Pondala, 98, nave D

33393 Somonte · Cenero · Gijón · Asturias · España

Tfno. 985 303 801 · Fax 985 303 712

trea@trea.es

www.trea.es

Dirección editorial: Álvaro Díaz Huici

Producción: Patricia Laxague Jordán

Corrección: Marta López

Maquetación: Alberto Gombáu [Proyecto Gráfico]

Impresión: Ulzama Digital

Depósito legal: AS 02907-2023

ISBN: 978-84-19823-41-0

Impreso en España — Printed in Spain

Todos los derechos reservados. No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea éste electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo por escrito de Ediciones Trea, S. L.

La editorial, a los efectos previstos en el artículo 32.1 párrafo segundo del vigente TRLPI, se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 47).

Índice

Presentación	9
INMACULADA REAL GEMMA DOMÈNECH	
Breve introducción a la memoria histórica del caso español	13
GUTMARO GÓMEZ BRAVO	
La reivindicación de los «Monuments men» catalanes: tres exposiciones emblemáticas	29
GEMMA DOMÈNECH CASADEVALL	
Panorama expositivo para la recuperación de la memoria democrática desde una perspectiva de género	49
INMACULADA REAL LÓPEZ	
Pasado reciente y pedagogía cívica. El Memorial Democràtic y sus exposiciones (2006-2023)	69
JORDI FONT AGULLÓ MERCÈ PUJADAS BARTÉS JÚLIA GUTIÉRREZ ORTIZ	
La recuperación de la memoria del exilio republicano a través de las exposiciones del Museu Memorial de l'Exili (MUME), de La Jonquera	99
ENRIC PUJOL CASADEMONT MIQUEL SERRANO JIMÉNEZ	
Exposiciones para la reconstrucción de la memoria en Catalunya: las exposiciones temporales del Museu d'Història de Catalunya	119
MARIONA COMPANYS	
Los fondos documentales del CRAI Biblioteca del Pavelló de la República en las exposiciones para la reconstrucción de la memoria en Catalunya	137
LOURDES PRADES-ARTIGAS	

Breve introducción a la memoria histórica del caso español

GUTMARO GÓMEZ BRAVO

*Grupo de Investigación de la Guerra Civil y el Franquismo
Universidad Complutense de Madrid*

Introducción

La oposición entre historia y memoria no es nueva ni exclusiva del caso español. Confluyen muchos intereses o grupos de presión que, como otros ámbitos, buscan su propio beneficio o reforzar su posición. Además del político, en la memoria, hay interés educativo, editorial y académico por su posible incorporación a los distintos niveles educativos, en definitiva, por la fijación del relato. Las leyes, a lo largo de los últimos años, han tratado de colocar a las víctimas, todas aquellas personas que sufrieron persecución durante la Guerra Civil y el franquismo, en objeto de reconocimiento y reparación. Para ello, han ampliado notablemente su condición, siguiendo el avance en el conocimiento sobre la violencia masiva desplegada en este período. Y, sin embargo, las víctimas han quedado olvidadas en un debate político en el que, con demasiada frecuencia, se ha tratado de enfrentar a unas con otras. El problema no es la historia, el pasado, sino la traslación de esta táctica divisoria a las víctimas: enfrentándolas, mezclando sus distintos tipos y condiciones, confundiendo y negando, en definitiva, su coexistencia pacífica. El enfrentamiento contra la memoria en España, sostenido a lo largo del tiempo, sigue mostrando un rechazo profundo a reconocer el dolor infligido en el pasado, negando simbólicamente la necesidad de su superación y del lugar que deben ocupar todas las víctimas en la memoria colectiva.

El problema no es solo la deformación de la historia, sino su conversión en materia de disputa política. De este modo es muy difícil sustraerse a la identificación del pasado en clave emocional. Con notables diferencias, sobre todo entre aquellos que centran su estrategia en la confrontación y desarrollan una memoria en negativo, el discurso político ha vuelto su mirada a un pasado ficticio fijado a medida del presente. No es un fenómeno exclusivamente español, hay que insistir, pero adquiere aquí unas características muy duras, sobre todo por la larga duración y el profundo perfil represivo de la dictadura. Una situación particular que ha trascendido y sigue

siendo palpable en el tratamiento que reciben la propia Guerra Civil y el franquismo en el sistema educativo.

El precio de la Guerra Civil y de la dictadura fue el olvido y el desconocimiento de nuestra propia historia. Pero, para muchas familias que no habían podido dar sepultura a los suyos, seguía siendo un verdadero trauma. Unas no sabían dónde estaban, seguían desaparecidos, pero otras, en cambio, llevaban cuatro décadas sabiendo que sus restos estaban en fosas localizadas y conocidas por todo el pueblo. Las primeras exhumaciones se realizaron de forma espontánea, casi clandestina, sin respaldo ni reconocimiento público alguno.¹ Estas iniciativas tuvieron lugar desde abajo, desplegadas por asociaciones de familiares, agrupaciones políticas o incluso por algunos ayuntamientos, y se caracterizaron por haberse llevado a cabo sin protocolos científicos, frecuentemente sin que hubiera expertos presentes. Los restos de las víctimas se extraían sin orden, apilándose los huesos por categorías y tamaños, para posteriormente ser reinhumados de forma conjunta. No se redactaban informes, por lo que muy poca información sobre estas intervenciones quedó registrada y la mayoría son, prácticamente, desconocidas. Estas exhumaciones fueron acompañadas con monumentos y espacios dignificados, en el lugar en el que se volvían a enterrar los restos recuperados de la fosa, acompañada de actos de homenaje a las víctimas. Los lugares en los que se llevó a cabo un mayor número de este tipo de actuaciones fueron Navarra, La Rioja, Palencia, Extremadura y Andalucía, mientras que en otras regiones fueron prácticamente anecdóticas. La revista *Interviú* fue uno de los pocos medios nacionales que se hicieron eco de estas cuestiones.²

Las primeras medidas democráticas fueron encaminadas a devolver la libertad por delitos de «oposición al régimen». La Ley de Amnistía (46/1977) sacó de prisión a presos políticos y sindicalistas, pero eliminó la responsabilidad del aparato de la dictadura ante cualquier delito político cometido hasta diciembre de 1976. Tras esta ley se promulgaron otras «niveladoras» para igualar en prestaciones a las víctimas de los vencidos con las de los vencedores: en la primera legislatura (1979-1982), se concedieron pensiones a viudas, mutilados y militares republicanos que no las habían tenido nunca. Ya en la segunda legislatura, la primera que gobernaba la izquierda desde la guerra con la llegada del PSOE al poder, se aprobó la conocida como ley de «militares de la República» y la Ley 18/1984, que consideraba los años de cárcel como tiempo cotizado para prestaciones sociales. En la tercera legislatura

¹ Paloma Aguilar Fernández: «Memoria y transición en España. Exhumaciones de fusilados republicanos y homenajes en su honor», *Historia y Política*, vol. 39, 2018, pp. 291-325.

² Daniel Palacios González: «Lugares de memoria y disputa. El significado de las fosas comunes», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 25, 2022, p. 360; Paloma Aguilar Fernández y Guillermo León Cáceres: «Los orígenes de la memoria histórica en España: los costes del emprendimiento memorialista en la Transición», *Historia y Política*, 47, 2022, pp. 318-323.

(1986-1989) se concedieron indemnizaciones morales y económicas para los que sufrieron prisión en los supuestos contemplados por la Ley de Amnistía y se abordó por primera vez la devolución de bienes a partidos, asociaciones políticas y sindicales, proceso que continuó a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado. A estas leyes se sumaron otras para conceder pensiones a «niños de la guerra», enfermeras o médicos y se concedió la nacionalidad a los brigadistas internacionales. Por primera vez se dictaron medidas sobre archivos y documentos incautados durante la guerra. Y ya en la sexta legislatura (1996-2000), la primera de los conservadores del Partido Popular, el Parlamento aprobó una condena expresa del golpe de Estado y de la dictadura franquista.³

A todas estas leyes nacionales se les sumaban otras autonómicas y distintas medidas locales de organismos públicos y privados. Un auge de las políticas de reparación y de memoria que se debía a dos motivos: el cambio generacional, ya que fueron los nietos, los descendientes de los represaliados, los que tomaron la iniciativa; y la reacción a la reforma de la enseñanza, promovida desde 1996, con una importante reinterpretación del pasado en clave nacional. En este contexto se produjo la exhumación de las víctimas enterradas en la fosa común de Priaranza del Bierzo, León, en octubre del año 2000, lo que constituyó un verdadero punto de inflexión en las políticas de memoria y su percepción en la sociedad. Por iniciativa de Emilio Silva, hijo de una de las víctimas, y con el apoyo del alcalde de Priaranza, un equipo multidisciplinar de expertos recopiló información sobre la localización de la fosa y las personas allí enterradas, recurriendo entre otras fuentes de información a las entrevistas a vecinos de la localidad. La exhumación se llevó a cabo siguiendo una metodología científica, y los datos que se obtuvieron se incluyeron en un informe técnico que buscaba preservar esta información.⁴

Lo ocurrido en Priaranza tuvo una importante repercusión mediática que se extendió al resto de actuaciones que tuvieron lugar en los siguientes años, lo que puso en primer plano del debate social y político las políticas de memoria. Entre otras asociaciones, se fundó la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica, que se convirtió en una de las principales protagonistas de este panorama, y las exhumaciones de fosas se multiplicaron entre el año 2000 y el 2007: hasta 185 tuvieron lugar en esta etapa.⁵ Las noticias sobre estas actuaciones dejaron de apa-

³ José María Faraldo y Gutmaro Gómez Bravo (eds.): *Interacting Francoism. Entanglement, Comparison and Transfer between Dictatorships in the 20th Century*, Londres: Routledge, 2023.

⁴ Francisco Ferrándiz: «Fosas comunes, paisajes del terror», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 1, 2009, pp. 61-94, disponible en línea en <<https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/70/71>>.

⁵ Lourdes Herrasti: «Fosas exhumadas entre el año 2000 y el 2019», en Fernando Etxebarria (coord.), *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones*

recer tan solo en los medios locales y pasaron a ocupar espacios importantes en los grandes periódicos del país, mientras que los telediarios y programas informativos de diverso tipo acogían reportajes sobre la represión franquista y sus víctimas. En el año 2004, Documentos TV (en La 2 de TVE) estrenaba el documental *Las fosas del olvido*, uno de los primeros que se centraban en las exhumaciones que se estaban llevando a cabo y que tuvo una gran repercusión social.⁶

1. Ley de Memoria Histórica

Este contexto de movilización social facilitó que el Parlamento impulsara una Proposición de Ley de 2004 sobre «aquellas personas que sufrieron daños personales en el ejercicio de sus derechos fundamentales durante la Guerra Civil y el franquismo». Daba comienzo el proceso de discusión parlamentaria, que culminó con la aprobación de la conocida como Ley de Memoria Histórica. El debate, muy encendido desde el inicio de su tramitación, fue seguido de una fuerte presión mediática que derivó en la conocida como «guerra de esquelas». Muertos de uno y otro bando aparecían en la prensa diaria recordados por sus familiares, que se pronunciaban a favor o en contra de la ley, que, finalmente, se aprobó por 185 votos a favor y 137 en contra. La ley pretendía un reconocimiento moral a las víctimas de la Guerra Civil y el franquismo, declarando la ilegitimidad de tribunales y jurados, dado «el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura» (art. 2). Abría la vía para que, como apuntaba el artículo cuarto, las víctimas o sus familiares pudieran solicitar una reparación individualizada a través del Ministerio de Justicia. La ley declaraba la ilegitimidad de los tribunales, jurados y órganos penales y administrativos que se hubieran constituido para imponer condenas y sanciones por motivos ideológicos o políticos, así como las condenas y sanciones que dictaron, pero no suponían la nulidad de los juicios, como pedían las asociaciones y familiares de víctimas. Establecía, en sus artículos quinto a noveno, una serie de mejoras en las prestaciones económicas destinadas a quienes quedaron excluidos de las indemnizaciones contempladas en la Ley de Amnistía de 1977.

Igualmente, reconocía el derecho a una indemnización a personas fallecidas en

de futuro, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, 2020, pp. 18-50, disponible en línea en <https://www.mpr.gob.es/servicios/publicaciones/Documents/Exhumaciones_Guerra_Civil_accesible_BAJA.pdf>.

⁶ Rafael Escudero, Patricia Campelo, Carmen Pérez y Emilio Silva: *Qué hacemos por la memoria histórica*, Madrid: Akal, 2013, pp. 27-30.

defensa de la democracia entre enero de 1968 y octubre de 1977, que no habían sido contempladas por la citada Ley de Amnistía. Las siguientes medidas obligaban a las Administraciones Públicas a realizar las tareas de localización e identificación de los restos de desaparecidos. Se inició para ello un mapa de fosas y se permitió la consulta de los Libros de Actas de defunción de los Registros Civiles, pero las exhumaciones generaron numerosos problemas y enfrentamientos administrativos y legales. En mayo de 2010 se aprobó una modificación de este punto de la ley por la que, si la Administración autonómica no cumplía con la localización y exhumación de los cadáveres, fuera la Administración central la responsable de dicha labor de localización, exhumación e identificación de las fosas. Para ello se creó la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil, dependiente del Ministerio de Justicia. En su parte central, artículos 15-16, quedaban sistematizadas por primera vez las medidas de supresión de símbolos y monumentos conmemorativos de la Guerra Civil y la dictadura franquista, muchos de ellos vigentes en espacios oficiales hasta 1981. El artículo 18 y su disposición adicional séptima otorgaban la nacionalidad española a los hijos y nietos de los exiliados, sin necesidad de que renunciasen a la suya propia. Por último, la ley daba un paso importante para el mundo de la investigación, al crear el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca, «para recuperar, reunir, difundir y poner a disposición de quien lo solicite los fondos que alberga el Centro, fomentar la investigación histórica sobre el período de la Guerra Civil, el Franquismo, el exilio y la Transición», disponiendo una partida importante para la adquisición de documentos que habían salido de España desde el comienzo de la guerra.

Hasta enero de 2011 se practicaron más de 168.000 inscripciones de nacionalidad, y se retiraron 570 vestigios del franquismo en ministerios y otros organismos de la Administración General del Estado. Pero uno de los apartados en los que más se notó el impacto de la Ley de Memoria Histórica fue en las exhumaciones de fosas: entre 2007 y 2011 tuvieron lugar 290 intervenciones de este tipo en todo el país, lo que significa que se produjeron 100 más que en la franja anterior. Este empuje se debió a las subvenciones que gracias a la ley se concedían a las asociaciones de memoria histórica, agrupaciones de particulares, sindicatos y universidades, para que estas conformaran equipos y llevaran a cabo intervenciones relacionadas con la memoria histórica: recopilación de documentos históricos, elaboración de bases de datos de víctimas, realización de homenajes, elaboración de publicaciones, documentales, exposiciones y, por supuesto, la localización y exhumación de fosas comunes. Así, bajo esta ley se concedió un total de 20 millones de euros destinados a subvencionar 642 proyectos de diverso tipo. El Estado, sin embargo, solo aportaba la financiación: no asumía la responsabilidad de buscar a las víctimas, trasladándola a las comunidades autónomas. Este fue el aspecto que más críticas recibió por parte

de las asociaciones de memoria: la no asunción por parte del Estado de la localización y exhumación de las víctimas como una responsabilidad legal.⁷

La presentación del Mapa de Fosas tuvo que esperar a mayo de 2011: entonces se lanzó con información sobre 2246 fosas, lo que constituía un esfuerzo apreciable, pero ya entonces adolecía de varios problemas. La aportación de datos para cada comunidad autónoma fue desigual, ya que fueron diversas las instituciones y organizaciones que colaboraron en el proceso; en las comunidades gobernadas por el Partido Popular, solo las asociaciones de memoria histórica participaron en la elaboración del mapa. Por otro lado, no se estableció un criterio claro de contabilización de fosas, por lo que en algunas ocasiones un recinto —comúnmente un cementerio— en el que se encontraban varias quedaba reflejado como una sola fosa mientras que en otras se contabilizaba cada una de las fosas de un mismo recinto por separado. Para añadir a la confusión, la prensa no aclaró que las fosas recogidas en el mapa eran las correspondientes a las dos violencias, la franquista y la desplegada en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil, y era frecuente encontrar la afirmación de que el mapa lo era exclusivamente de «fosas del franquismo».⁸

En septiembre de 2011 se aprobó el Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura. Así se cumplía con una de las medidas establecidas por la Ley de Memoria Histórica, que también había reconocido la necesidad de elaborar una guía sobre cómo llevar a cabo las exhumaciones para evitar los errores de las intervenciones desarrolladas en la transición y preservar los datos obtenidos en estas actuaciones. Este protocolo establecía que la apertura de la fosa debía ser solicitada por familiares de las víctimas u organizaciones interesadas, que debían incluir en la solicitud un proyecto en el que se desarrollara un estudio documental previo con la localización de la fosa y de los individuos que ahí se esperaba encontrar; que los equipos encargados de los trabajos de exhumación debían ser interdisciplinarios, compuestos por historiadores, arqueólogos, antropólogos y especialistas forenses; que se solicitaran los permisos correspondientes a los familiares de las víctimas y a los titulares de los terrenos donde se encontrara la fosa; que la excavación se llevara a cabo de acuerdo con el método arqueológico; que el traslado

⁷ Julián Chaves Palacios: «Consecuencias del franquismo en la España democrática: legislación, exhumaciones de fosas y memoria», *Historia Contemporánea*, 60, 2019, pp. 523-524; Lourdes Herrasti: art. cit., pp. 40-41; Pere Soler Paricio: «La memoria histórica de la Guerra Civil, la dictadura franquista y la Transición en España. Síntesis histórica e iniciativas legislativas recientes», *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine*, 23, 2019, disponible en línea en <<https://doi.org/10.4000/ceec.8857>>; Francisco Ferrándiz: «Exhuming the Defeated: Civil War Mass Graves in 21st-Century Spain», *American Ethnologist*, 40, 2012, pp. 38-54.

⁸ «Más de 2000 fosas comunes, solo 250 abiertas», *El País*, 05/05/2011, disponible en línea en <https://elpais.com/elpais/2011/05/05/actualidad/1304583424_850215.html>.

de los restos encontrados se llevara a cabo con meticulosidad y que se redactara un informe final con las conclusiones.⁹

2. Anomalía y suspensión

El cambio del gobierno producido en las elecciones de diciembre de 2011 afectó radicalmente a dicha ley. En los Presupuestos Generales del Estado de 2012 sufrió un recorte de casi el 60 % y en los de 2013 la partida ya no existía. Esto se notó especialmente en la cifra de exhumaciones que se llevaron a cabo en estos dos años: en 2012 tuvieron lugar 54, cifra que al año siguiente se redujo a 13.¹⁰ La memoria de la Guerra Civil, del franquismo y de la transición fueron interiorizadas como un ataque por distintos sectores sociales no necesariamente conservadores. Antes del cambio político, la ley nació y no pudo desarrollar muchos de sus postulados como ya se ha señalado. La petición de nulidad de las sentencias de los tribunales militares dictadas en la Guerra Civil o en la posguerra, la exhumación de fosas comunes, la eliminación de los símbolos de la dictadura y otras medidas de reparación, provocaron una importante reacción política y judicial. Miles de expedientes de revisión quedaron pendientes o a la espera de dictamen. Nunca ha prosperado un recurso de revisión de una sentencia procedente de un Consejo de Guerra, considerando que aquellos juicios tuvieron validez y fueron «legales». Las figuras de criminales y víctimas siguieron ancladas en el lugar que el régimen franquista les había asignado desde el propio golpe de Estado. La idea de reconciliación, relanzada en la transición, se enfrentaba a la politización de la memoria y del pasado, alejando el caso español de la llamada «Justicia Universal».¹¹ Nunca ha prosperado en España un recurso de revisión de una sentencia procedente de un Consejo de Guerra por un delito político. Ni los miles de juicios sumarísimos de personas anónimas de la guerra y la inmediata posguerra, ni los casos más recientes se han anulado ya en plena democracia. No solo no se ha reparado el daño moral a las familias de las víctimas, sino que se considera que aquellos juicios tuvieron validez y fueron legales. Muchos años después del fin de la Guerra Civil y de la dictadura, las figuras de perpetradores, criminales y víctimas siguen ancladas en el lugar que el régimen franquista les asignara mediante la conocida «justicia al revés».

⁹ BOE 232 del 27 de septiembre de 2011. Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, disponible en línea en <<https://www.boe.es/eli/es/o/2011/09/26/pre2568>>.

¹⁰ Lourdes Herrasti: art. cit., pp. 21-22.

¹¹ Gutmaro Gómez Bravo: *Puig Antich. La transición inacabada*, Madrid: Taurus, 2016.

Un proceso, el de revisión de las sentencias y de la propia memoria en España, que ha afectado, sin duda, a la propia judicatura. La razón primordial, se ha dicho muchas veces, ha sido proteger la impunidad que marcaron las leyes de amnistía, algo que pasa inexorablemente, aunque se dice muchas menos, por mantener la apariencia de legalidad de la dictadura anclada en su modelo de orden público. La falta de condena generalizada hacia el sistema jurídico franquista se ha sostenido en la negativa a considerar las desapariciones crímenes de lesa humanidad, «porque en el momento de producirse esos delitos no estaban tipificados como tales en la legislación nacional». Doctrina que, por ejemplo, fue revocada en el Cono Sur en los años ochenta como muestra con dureza la película, estrenada en 2022, *Argentina 1985*. En España la situación ha sido distinta. Para mantener la apariencia de legalidad de la dictadura, resulta fundamental eliminar cualquier referencia al pasado. Del mismo modo, aunque con intención contraria, buena parte de los discursos sobre el pasado reciente siguen anclados en la memoria militante, que termina definiendo la dictadura como el mismo *orden institucional vigente* contra el que luchaban, sin mover un ápice su conceptualización sobre un régimen político que duró cuatro décadas. Lo primero que no puede ignorarse al abordar el asunto es que, en modo alguno, el sistema político de la España de Franco permaneció inmutable. El régimen pasó por sucesivas fases diferentes. Pero en todas ellas estaba presente el intento de legitimar un poder dictatorial que ya no podría ser fascista, especialmente después de 1945, y que no era tampoco un populismo como el caso latinoamericano. Su vía de legitimación principal no descansó en su ideología, sino en la violencia, integrada en el orden público a imagen y semejanza del orden social. Por ello, desde el principio, la coerción y la represión se impusieron como elementos constitutivos de los aparatos ideológicos y de los instrumentos políticos, que, en un amplio sentido, integraron tanto el Estado franquista como su propia memoria oficial. Los resultados de ambas políticas han sido destacados por la investigación reciente, que resalta la faceta legal, judicial, penal y penitenciaria del franquismo.¹²

El análisis de la justicia transicional ha sido incorporado a la mayoría de las leyes internacionales de reparación, especialmente desde el caso alemán al término de la Segunda Guerra Mundial. Pero eso no significa que se deba asimilar el franquismo con los regímenes fascistas. En primer lugar, el modelo de legitimación que el régimen de Franco utilizó fue enteramente distinto del que emplearon los regímenes italiano y alemán. Pero, sobre todo, la utilización de la violencia fue enteramente diferente, con una direccionalidad hacia el «enemigo interior» que se mantuvo, simultaneando distintas lógicas, bajo la subordinación de la justicia civil a la mi-

¹² Jorge Marco y Gutmaro Gómez Bravo: *The fabric of fear. Building the new's Franco Spain (1936-1950)*, Liverpool: Liverpool University Press, 2023.

litar, durante toda la dictadura. El franquismo se definió jurídica y políticamente a sí mismo como un sistema legítimamente represivo. Un modelo que pretendía distinguir entre un estado represivo o estado de derecho, y el estado preventivo, o el propiamente «policial». El resultado fue la coexistencia de ambas formas durante toda la dictadura militar. Una coexistencia que solo se pudo conseguir a través del modelo de un orden público, integrado en el marco institucional, en la propia Administración pública. Estas fueron las principales diferencias frente a otros regímenes que presentaban aspectos similares, como se ha señalado anteriormente. A pesar de todas las apreciaciones, sigue sin ser suficiente definir la dictadura de Franco como un régimen represivo más. Ese sistema hundía sus raíces en el militarismo, proyección política del Ejército en la Administración del Estado liberal desde el siglo XIX, que tuvo en la justicia militar su principal instrumento para intervenir en los asuntos públicos, mucho más que en los estados de excepción. Esa fue la base de la prolongación de un modelo institucional diseñado a largo plazo. De ahí que, aunque evolucionase, nunca perdió de vista sus orígenes, como demostró en su recta final. La reforma penal y la legislación antiterrorista desbordaron el propio marco tradicional del orden público, instalándose definitivamente en la excepcionalidad. Las nuevas formas de oposición crecientes desde mediados de los años sesenta, y el terrorismo especialmente, fueron respondidas con la instauración, de nuevo, de la violencia de la guerra, con la pena de muerte, que como los propios juristas del régimen reconocían, debía imponerse sobre las libertades públicas.¹³

La negativa a revisar las sentencias de los consejos de guerra rechaza, en definitiva, la condición de víctima de los represaliados por esa apariencia de legalidad, reconociendo la arquitectura institucional de la dictadura. El régimen de Franco representó en sus orígenes un aparato de represión poco selectiva, aunque nunca descontrolada. A partir de los años cincuenta, con el paso a un modelo de crecimiento socioeconómico dirigido, la violencia descendió gradualmente y, sobre todo, se hizo menos aparente, a pesar de que sus aparatos procedían de la etapa anterior. Los textos legales que siguen refiriéndose al franquismo como «orden institucional vigente» eliminan la primera etapa y se fijan sobre todo en esa segunda etapa. Reproducen, de este modo, una idea de continuidad y normalidad histórica que nunca existió, construida sobre la propia imagen de legitimidad sobre el pasado que quiso proyectar el franquismo. Esta, lejos de la pretensión fascista de crear un mundo nuevo, y ayudada entre otras cosas por la propia derrota del Eje, se construyó sobre un pasado imaginario, imperial y casticista. Una operación que permitió concentrar todos los poderes del Estado y atribuir al general Franco, como caudillo, generalí-

¹³ Manuel Ballbé Mallol: *Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*, Pamplona: Aranzadi, 2020.

simo y Jefe del Estado, la potestad de administrar una justicia única: *justicia histórica*, contra la legalidad anterior, y, *justicia integral*, base de la democracia orgánica.¹⁴

Junto a la legitimación histórica, la pretensión del consenso fue otro de los factores principales de la pseudojuridicidad del régimen y uno de sus objetivos principales. La dictadura trató siempre de implicar, fomentar apoyos sociales y conseguir un amplio consenso a través del marco institucional. Dotó así de impronta legal a los mecanismos represivos, que descansaban en el aparato de orden público militar, pero también en el control de la esfera pública y privada. El régimen no careció, por tanto, de apoyos amplios, de ahí que su caracterización no quede completa si no se tiene en cuenta que todo lo que quedara fuera de este reconocimiento, no necesariamente político, era declarado expresamente fuera de la ley. La contestación que sufrió la dictadura, especialmente en su etapa final, terminó rompiendo esa imagen ficticia de democracia orgánica y legalidad, sobre todo de cara al exterior, a través de los juicios militares y la recuperación de la pena de muerte. A pesar de los problemas de interpretación y de las diferencias entre la legislación internacional existentes en Europa, resulta un ejercicio casi imposible en nuestros días encontrar textos jurídicos que sitúen las actuaciones de los aparatos administrativos, civiles, militares o policiales de aquellos regímenes, dentro de un marco de legalidad y normalidad institucional.

La parálisis de las políticas de memoria en el marco estatal desde el año 2011 tuvo un impacto diverso a nivel regional: algunas comunidades autónomas continuaron con sus propias políticas de memoria histórica —como fue el caso de Andalucía, Extremadura y el País Vasco— o las desarrollaron a partir de este momento —como ocurrió con Aragón, Baleares, Cataluña y Navarra—. Así, en estas comunidades se elaboraron mapas, bases de datos de víctimas, y se continuó con las exhumaciones y con la erección de monumentos, mientras que en otras no se cubrió el vacío dejado por el Gobierno y se produjo una casi completa paralización en este ámbito. Las cifras de exhumaciones producidas en 2014 (27) y en 2015 (42) dan muestra de ello.¹⁵ En 2016, sin embargo, tuvo lugar un acontecimiento clave que relanzó las políticas de memoria a un lugar protagonista del debate sociopolítico: el inicio de las exhumaciones de las fosas en el cementerio civil de Guadalajara. Estas actuaciones fueron ordenadas por una jueza argentina a la que había recurrido Ascensión Mendieta, hija de una de las víctimas enterradas en dicho lugar, en virtud de la justicia internacional. Un documental que se estrenó dos años después en la popular plataforma Netflix, *El silencio de otros*, seguía de cerca este caso, proporcionándole

¹⁴ Francisco Elías de Tejada: *La figura del Caudillo. Contribución al Derecho Público Nacional Sindicalista*, Sevilla: Tipografía Andaluza, 1939, pp. 98 y ss.

¹⁵ Encarnación Barranquero Texeira y Lucía Prieto Borrego: *La derrota bajo tierra. Las fosas comunes del franquismo*, Granada: Comares, 2018, pp. 59-179; Lourdes Herrasti: art cit., pp. 18-50.

una intensa visibilidad mediática. Por otro lado, se empezó a mostrar el fruto del trabajo en políticas de memoria en las comunidades autónomas que habían decidido apostar por este camino. Asimismo, otras comunidades que se habían mantenido al margen, como fue el caso de Castilla-La Mancha, empezaron a apostar también por desarrollar sus propias políticas de memoria. Todo ello preparó el terreno para que el nuevo cambio de Gobierno en 2018 volviera a situar las iniciativas en este ámbito en el primer plano de la agenda política.¹⁶

3. Memoria democrática

Mas allá de memorias enfrentadas, con la excepción de aquellos nostálgicos defensores del franquismo, parece que esta utilización constante del pasado como arma arrojadiza se ha instalado entre nosotros. Es posible apreciar cómo, prácticamente desde 2006, con la Ley de Memoria Histórica, hasta 2020 con la llamada Democrática, los discursos y posiciones sobre la memoria apenas han cambiado en España. La primera ley, que ponía en pie los principios de reparación, la localización e identificación de millares de desaparecidos de la guerra y del franquismo, como hemos visto, fue rechazada frontalmente por una parte importante del arco parlamentario, que veía en ella motivos revanchistas. La paralización de sus medidas en las dos siguientes legislaturas motivó una dura crítica desde la oposición y del propio relator de Naciones Unidas para los Desaparecidos, en su informe de 2014, que fue reiterada ocho años después.¹⁷

Tras la vuelta de la izquierda al poder en 2018, aunque con una pérdida de diputados considerable, se reactivó un proceso que culminó con la exhumación de Franco del Valle de los Caídos, en medio también de una fuerte polémica política y mediática. Se desvaneció así, como en otras tantas cuestiones como la educación, las pensiones o el modelo territorial, por citar solo algunos ejemplos, la posibilidad de establecer un consenso para que las políticas de memoria fueran un asunto de Estado. Lejos de eso, la memoria sigue pareciendo algo partidista. La crisis sanitaria abierta por la pandemia de la covid-19 no hizo más que ensanchar este escenario. La aprobación de la Ley de Memoria Democrática, el 5 de octubre de 2022, puso

¹⁶ Nicole Iturriada: *Exhuming Violent Histories Forensics, Memory and Rewriting Spain's Past*, Nueva York: Columbia University Press, 2022, pp. 142-186; Ignacio Martínez García: «Historia de la memoria. Políticas de Memoria en España», *Cuadernos Republicanos*, 109, 2022, pp. 69-70; Ainhoa Campos Posada y Gutmaro Gómez Bravo: *En busca de un pasado enterrado. Las fosas del franquismo en Castilla-La Mancha*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2023.

¹⁷ «La fortaleza de la democracia se mide en la capacidad de atender los reclamos de las víctimas», Oficina del Alto Comisariado de los Derechos Humanos de la ONU, 18/05/2017, disponible en línea en <<https://www.ohchr.org/es/2017/05/espana-memoria-historica>>.

de manifiesto la persistencia de algunos de los problemas más arraigados en esta materia. El primero fue su escenificación política, su politización; el segundo, la sumisión del pasado a una lectura o clave identitaria. La ley quedaba, nuevamente, vaciada de contenido, desplazada por la estrategia de cada grupo político. Dinámica que eclipsó el texto de un proyecto, y que, a tenor de las intervenciones parlamentarias, derivó en una ceremonia de la confusión y el enfrentamiento entre tipos de víctimas: de la guerra, de la dictadura y del terrorismo.¹⁸

Presentado el anteproyecto en septiembre de 2020, pasó a denominarse de «Memoria Democrática». Un cambio que trataba de evitar la controversia y el permanente bloqueo político y judicial al que se había sometido la ley de memoria anterior. El giro de orientación era notable, ya que la ley seguía los principios del Derecho Humanitario Internacional para situar a las víctimas de la represión en el centro de la acción pública. Desde 2013, Naciones Unidas había establecido una agenda para la salida de los conflictos armados, especialmente de las guerras civiles, con una batería de medidas legales que sentaban las bases de la conocida como *justicia transicional*. Una estrategia reforzada en torno a tres principios: verdad, justicia y reparación, que fueron adaptados como los puntos básicos de reconocimiento del caso español. Se trataba de declarar ilegítimos los Consejos de Guerra franquistas y sus sentencias, que, como hemos visto, no habían podido ser revisados ni anulados hasta el momento. El relator de Naciones Unidas, Pablo de Greiff, se amparaba en la profundización del conocimiento histórico que se había llevado a cabo en España sobre el franquismo. Hecho que la nueva ley recogió a través de dos cuestiones: ordenaba realizar un inventario de bienes expoliados durante la guerra y la dictadura y hacía lo propio con el sistema penitenciario. Se trataba de conocer el gran eje del modelo represivo franquista, poniendo especial énfasis en los trabajos forzados, a través de un censo de empresas beneficiarias y otro de edificaciones realizadas con mano de obra esclava. Las posibilidades, sin embargo, de seguir y documentar el monumental trasvase de propiedad desde comienzos de la guerra eran muy limitadas, ya que fue transmitido hasta los años sesenta en innumerables operaciones de donación o venta entre particulares. Igualmente complejo seguía siendo conocer el bloqueo de las cuentas bancarias y el impacto de la depuración profesional, tanto de los empleados públicos como privados, pues su restitución simbólica nunca ha sido abordada plenamente desde el Estado.

El paso más importante de esta nueva ley era la ampliación del concepto de víctima. Se reconocía, por vez primera, a las mujeres encarceladas por adulterio e interrupción del embarazo. También a todos aquellos que sufrieron persecución por su

¹⁸ BOE 252 del jueves 20 de octubre de 2022, disponible en línea en <<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/20/>>.

condición sexual, a través de la Ley de Vagos y Maleantes y de Peligrosidad Social. En este sentido, recaía en las asociaciones de memoria la atención a los familiares de las víctimas. El deber del Estado quedaba marcado en la localización de las fosas comunes, la búsqueda e identificación de los desaparecidos y la elaboración de un mapa de fosas, que se había iniciado con la anterior ley. Se planteaba crear un Banco Nacional de ADN de Víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, para su identificación mediante la recepción de sus muestras biológicas y la de sus familiares. Por último, abría una Fiscalía de Sala de Memoria Democrática y Derechos Humanos, con un arco temporal que iba del golpe de Estado a los violentos años inmediatos a la muerte de Franco. La necesidad de investigar, de estudiar, de aunar esfuerzos para movilizar esa gran masa documental pasa por una política de conservación y acceso a los archivos. La mayor parte de los avances en el conocimiento histórico proceden de la desclasificación de archivos y de su estudio sistemático. La ley contemplaba la protección de los documentos de la guerra y de la represión, del mismo modo que garantizaba el derecho de acceso a esos fondos documentales para su consulta con fines de investigación, frente a los posibles choques con la Ley de Secretos Oficiales. Algunos de sus puntos más conocidos ya se habían iniciado antes de su aprobación, como la retirada de símbolos, las medallas y distinciones, títulos o condecoraciones concedidos a los protagonistas o impulsores del golpe de Estado de 1936, o la dictadura; planteaba, por último, disolver las fundaciones o asociaciones que hicieran apología del franquismo.

La resignificación del Valle de los Caídos, impulsada con la exhumación de Franco, fue el gran escaparate de la ley. Cuelgamuros, el lugar donde yacían los restos de los 33.000 cuerpos entremezclados en un mausoleo construido por presos y prisioneros políticos, la esencia del nacionalcatolicismo, debía convertirse en lugar de memoria. El objetivo era darle un valor pedagógico y democrático al pasado violento. De los republicanos, invisibilizados, ocultados durante años, pero también de los nacionales, oficialmente caídos por Dios y por España, víctimas de una apropiación que hizo la dictadura de su figura en su modelo de reconciliación sobre vencedores y vencidos. Este gran cambio, convertir un mausoleo, muestra de un pasado oculto, en un lugar de memoria, abrió un nuevo problema, pues no solo cerraba la guerra y la dictadura, clausuraba simbólicamente la transición.

La aprobación de la Ley de Memoria Democrática en octubre de 2022 fue acompañada de otras medidas que han sido menos llamativas mediáticamente pero que han conllevado un relanzamiento de las políticas de memoria a nivel nacional. En primer lugar, se ha producido un aumento de las exhumaciones de fosas comunes gracias a la inyección de financiación destinada a este tipo de actuaciones desde 2018. Por otro lado, se ha procedido a la renovación del Mapa de Fosas del Ministerio de Presidencia, multiplicándose la información disponible en el mismo: en

mayo de 2023, este portal web recogía información sobre 3371 fosas. Sin embargo, el mapa continúa adoleciendo de los problemas con los que nació en 2011: no hay un criterio único de contabilización y se mezclan las fosas originadas por la violencia en la retaguardia republicana durante el conflicto con aquellas que fueron producto de la represión franquista tanto en la guerra como en la posguerra. Las futuras actualizaciones deberán tener en cuenta estas cuestiones si se quiere convertir este mapa en un instrumento útil de difusión del conocimiento histórico.¹⁹ El desarrollo tanto de este punto como del de todos los señalados con anterioridad puede quedar de nuevo paralizado y seguirá siempre pendiente de las próximas elecciones generales y autonómicas. Esta exposición al cambio político al no quedar dentro de una política de estado consensuada constituye, como hemos tratado de exponer, el principal problema del desarrollo de una memoria normalizada en nuestro país.

Bibliografía

- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma (2018): «Memoria y transición en España. Exhumaciones de fusilados republicanos y homenajes en su honor», *Historia y Política*, vol. 39, pp. 291-325.
- AGUILAR FERNÁNDEZ, Paloma y Guillermo LEÓN CÁCERES (2022): «Los orígenes de la memoria histórica en España: los costes del emprendimiento memorialista en la Transición», *Historia y Política*, 47, pp. 318-323.
- BALLBÉ MALLOL, Manuel (2020): *Orden público y militarismo en la España Constitucional (1812-1983)*, Pamplona: Aranzadi.
- BARRANQUERO TEXEIRA, Encarnación y Lucía PRIETO BORREGO (2018): *La derrota bajo tierra. Las fosas comunes del franquismo*, Granada: Comares, pp. 59-179.
- BOE 232 del 27 de septiembre de 2011. Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de septiembre de 2011, por el que se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Protocolo de actuación en exhumaciones de víctimas de la Guerra Civil y la dictadura, disponible en línea en <<https://www.boe.es/eli/es/o/2011/09/26/pre2568>>.
- BOE 252 del jueves 20 de octubre de 2022, disponible en línea en <<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/20/>>.
- CAMPOS POSADA, Ainhoa y Gutmaro GÓMEZ BRAVO (2023): *En busca de un pasado enterrado. Las fosas del franquismo en Castilla-La Mancha*, Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- CHAVES PALACIOS, Julián (2019): «Consecuencias del franquismo en la España democrática: legislación, exhumaciones de fosas y memoria», *Historia Contemporánea*, 60, pp. 523-524.

¹⁹ Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática (26/05/2023). *Mapa integrado de localización de personas desaparecidas*, disponible en línea en <<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/index.aspx>>.

- ELÍAS DE TEJADA, Francisco (1939): *La figura del Caudillo. Contribución al Derecho Público Nacionalsindicalista*, Sevilla: Tipografía Andaluza, pp. 98 y ss.
- ESCUADERO, Rafael, Patricia CAMPELO, Carmen PÉREZ y Emilio SILVA (2013): *Qué hacemos por la memoria histórica*, Madrid: Akal, pp. 27-30.
- FARALDO, José María y Gutmaro GÓMEZ BRAVO (eds.) (2023): *Interacting Francoism. Entanglement, Comparison and Transfer between Dictatorships in the 20th Century*, Londres: Routledge.
- FERRÁNDIZ, Francisco (2009): «Fosas comunes, paisajes del terror», *Revista de dialectología y tradiciones populares*, 1, pp. 61-94, disponible en línea en <<https://dra.revistas.csic.es/index.php/dra/article/view/70/71>>.
- (2012): «Exhuming the Defeated: Civil War Mass Graves in 21st-Century Spain», *American Ethnologist*, 40, pp. 38-54.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (2016): *Puig Antich. La transición inacabada*, Madrid: Taurus.
- HERRASTI, Lourdes (2020): «Fosas exhumadas entre el año 2000 y el 2019», en Fernando Etxeberria (coord.), *Las exhumaciones de la Guerra Civil y la dictadura franquista 2000-2019. Estado actual y recomendaciones de futuro*, Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, pp. 18-50, disponible en línea en <https://www.mpr.gob.es/servicios/publicaciones/Documents/Exhumaciones_Guerra_Civil_accessible_BAJA.pdf>.
- ITURRIADA, Nicole (2022): *Exhuming Violent Histories Forensics, Memory and Rewriting Spain's Past*, Nueva York: Columbia University Press, pp. 142-186.
- «La fortaleza de la democracia se mide en la capacidad de atender los reclamos de las víctimas», *Oficina del Alto Comisariado de los Derechos Humanos de la ONU*, 18/05/2017, disponible en línea en <<https://www.ohchr.org/es/2017/05/espana-memoria-historica>>.
- MARCO, Jorge y Gutmaro GÓMEZ BRAVO (2023): *The fabric of fear. Building the new's Franco Spain (1936-1950)*, Liverpool: Liverpool University Press.
- MARTÍNEZ GARCÍA, Ignacio (2022): «Historia de la memoria. Políticas de Memoria en España», *Cuadernos Republicanos*, 109, pp. 69-70.
- «Más de 2.000 fosas comunes, solo 250 abiertas», *El País*, 05/05/2011, disponible en línea en <https://elpais.com/elpais/2011/05/05/actualidad/1304583424_850215.html>.
- Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. (26/05/2023). Mapa integrado de localización de personas desaparecidas, disponible en línea en <<https://www.mpr.gob.es/memoriademocratica/mapa-de-fosas/Paginas/index.aspx>>.
- PALACIOS GONZÁLEZ, Daniel (2022): «Lugares de memoria y disputa. El significado de las fosas comunes», *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, 25, p. 360.
- SOLER PARICIO, Pere (2019): «La memoria histórica de la Guerra Civil, la dictadura franquista, y la Transición en España. Síntesis histórica e iniciativas legislativas recientes», *Cahiers de civilisation espagnole contemporaine*, 23, disponible en línea en <<https://doi.org/10.4000/ccec.8857>>.

El presente estudio emprende una línea de análisis necesaria que estaba por hacer y cuyo objetivo principal es reflexionar en torno a la museología y sus contribuciones en el restablecimiento de la memoria democrática. Se destacan especialmente las exposiciones temporales y las diferentes lecturas realizadas en torno a las mismas, convirtiéndose en el eje transversal de esta disciplina que desempeña un papel fundamental en la reconstrucción de la historia contemporánea. Esta obra colectiva se compone de artículos firmados por autores referentes que nos presentan la experiencia de sus instituciones, convirtiéndose en casos específicos de aplicación museográfica y memorialista. Una lectura que se complementa con otros capítulos más generales que enmarcan el tema del libro y que son esenciales para comprender el panorama actual y la evolución del mismo.